



N° Int. 286

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 3180

TEMUCO, 05 OCT. 2018

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.981 del presente año.
- e) El Convenio – Mandato de fecha 24 de agosto de 2016 celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, respecto de la obra "Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte";
- f) La Resolución Exenta N° 1964 de fecha 24 de agosto de 2016 del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba convenio – Mandato, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos;
- g) La Resolución Exenta N° 5889 de fecha 13 de octubre de 2016, de Serviu Región de la Araucanía, que aprueba el Convenio – Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos;
- h) El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 009** de fecha 22/08/2018, emitidos por el Jefe de División Administración y Finanzas del Gobierno Regional de la Araucanía;
- i) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- j) El **Informe Técnico N° 218/114-0 de fecha 31 de Agosto de 2018** del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- k) El **Informe favorable N° 73 de fecha 04 de Septiembre del 2018** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- l) **La Resolución número 7066 de fecha 19 de Diciembre de 2016** que designa la comisión de peritos conformada por don Mario Gutiérrez Truán, Arturo Cantos Oyarzún, Claudio Romo

- Sanhueza y Marcela Melo, encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;
- m) El Informe de Tasación de Expropiación N° 114, de 04 de Octubre de 2018, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
  - n) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;
  - o) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
  - p) El Decreto (TRA) N° 272/50/2018 de fecha 30/07/2018, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz, como Director del SERVIU Región de La Araucanía; dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

1.- **EXPRÓPIESE** parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

### **Lote N° 114-0:**

**Dirección:** "Inmueble ubicado en Villa Arturo Prat de esta ciudad, que corresponde al sitio trece manzana número cinco de una superficie aproximada de seiscientos noventa y siete coma noventa y cuatro metros cuadrados"

**Comuna:** Temuco

**Rol de Avalúo:** 2884-2

**Propietario aparente:** María Blanca Almonacid Oyarzo

**Superficie aproximada total a expropiar:** 261,91 metros cuadrados.

### **Deslindes generales Lote a expropiar:**

- Norte:** Sitio catorce en quince metros y parte sitio nueve en cinco coma treinta metros, ambos separados por cercos.
- Este:** Sitio diez en catorce coma noventa metros, sitio once en quince metros y sitio doce en diecisiete coma veinte metros, todos separados por cercos.
- Sur:** Con Pedro de Valdivia en treinta y un metros.
- Oeste:** Calle Independencia en veintiocho coma cincuenta metros.

### **Deslindes particulares Lote a expropiar:**

- Norte:** En línea recta de 1,2m con lote vecino y 28,8m con lote 114- saldo.
- Este:** En línea recta de 14,50m con lote 114- saldo y en línea recta de 16,70m con sitio 12.
- Sur:** Con Pedro de Valdivia en treinta y un metros.
- Oeste:** Calle Independencia en veintiocho coma cincuenta metros.

**Aparente Inscripción de dominio:** Fojas 4228 número 5777 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1985 del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2.- **FÍJASE** en la suma de \$56.763.480 (Cincuenta y seis millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos), el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación

ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.

3.- El Gobierno Regional de la Araucanía pondrá a disposición de este SERVIU Región de la Araucanía la suma total de **\$56.763.480 (Cincuenta y seis millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos)**, en la forma y oportunidad establecida en el Convenio – Mandato referido en la letra e) de los vistos de la presente resolución;

4.- El Gobierno Regional de la Araucanía, a solicitud del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30095197-0**, del presupuesto vigente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – IX Región.

6.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

7.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

8.- Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**HUGO CRUZ VELIZ**  
**ARQUITECTO**

**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**



- Transcribir a:
1. Dirección
  2. Depto. Jurídico
  3. Secretaria Ejecutiva
  4. SEREMI MINVU Región Araucanía
  5. Depto. Programación y Control
  6. Depto. Finanzas
  7. Depto. Técnico
  8. Of. de Catastro
  9. Archivo.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
*Marco Avila Figueroa*  
**MINISTRO DE FE (S)**  
**SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**